



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Cuarto período de sesiones
Buenos Aires, 2 a 13 de noviembre de 1998
Tema 3 c) del programa

Decisión .../CP.4

Mecanismo consultivo multilateral

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 13 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Recordando asimismo sus decisiones 20/CP.1, 4/CP.2 y 14/CP.3,

Reconociendo con agradecimiento la labor realizada por el Grupo Especial del Artículo 13 sobre las cuestiones relativas al establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral y su estructura,

Tomando nota de que el Grupo Especial ha terminado la tarea que se le asignó en la decisión 20/CP.1,

Habiendo examinado el informe final del Grupo Especial sobre su sexto período de sesiones ¹,

¹/ FCCC/AG13/1998/2.

Decide:

a) Aprobar el texto del mecanismo consultivo multilateral que figura en el anexo II del informe del Grupo Especial del Artículo 13 sobre su sexto período de sesiones con excepción de las cuestiones que figuran entre corchetes en los párrafos 8 y 9 de ese anexo;

b) Examinar esas cuestiones en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, para adoptar, cuando esas cuestiones se hayan resuelto, un mecanismo consultivo multilateral, establecer el Comité Consultivo Multilateral mencionado en él y poner en funcionamiento el mecanismo;

c) Invitar al Presidente de la Conferencia de las Partes a que celebre consultas sobre esas cuestiones entre períodos de sesiones para encontrar soluciones a éstas.
